



LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS.

NUMERO 1.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública. — Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Eduardo Gariel, ante vd. respetuosamente expongo: que he publicado diez y ocho piezas de música para piano, que llevan por títulos los siguientes: "Horas de Recreo," mazurca por G. Codina; "Amar Soñando," wals por L. Rentería; "Las Típicas Zacatecanas," polka por G. Codina; "Como un Sueño," wals por G. Codina; "Fraternidad," mazurca por V. Dell'Oro; "El Regreso á la Patria," schottichs por V. Dell'Oro; "Para vd.," schottichs por J. E. Hernández; "Reja

dorada," polka por J. E. Hernández; "Soledad," wals por Juventino Rosas; "Paloma Blanca" y "Ondina de amor," dos danzas por J. E. Hernández, las cuales están arregladas para piano y canto, separadamente para soprano ó tenor, contralto ó barítono y duo; "Flores de México," polka por Juventino Rosas; "Flores de Margarita," wals por Juventino Rosas; "Flores de Romana," danzón por Juventino Rosas; "Isabel," wals por Aurelio M. Pérez; "Raquel," polka por Trinidad Moreno; "Homenaje á Toña," wals por J. M. Martínez; "Misterio," wals por el Lic. F. H. Ortíz; "Concha," "En tus brazos," "Felicidad," tres danzas por Trinidad Moreno; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de las piezas de música mencionadas, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Saltillo, Mayo 22 de 1893.—*Eduardo Gariel*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha 22 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de las piezas de música para piano, que ha publicado con los títulos de "Horas de Recreo," mazurca por G. Codina; "Amar Soñando," wals por L. Rentería; "Las Típicas Zacatecanas," polka por G. Codina; "Como un Sueño," wals por G. Codina; "Fraternidad," mazurca por V. Dell'Oro; "El Regreso á la Patria," schottichs por V. Dell'Oro; "Para vd.," schottichs por J. E. Hernández; "Reja dorada," polka por J. E. Hernández; "Soledad," wals por Juventino Rosas; "Paloma Blanca" y "Ondina de Amor," dos danzas por J. E. Hernández, las cuales están arregladas para piano y canto, separadamente para soprano ó tenor, contralto ó barítono y duo; "Flores de México," polka por Juventino Rosas; "Flores de Margarita," wals por Juventino Rosas; "Flores de Romana," danzón por Juventino Rosas; "Isabel," wals por Aurelio M. Pérez; "Raquel," polka por Trinidad Moreno; "Homenaje á Toña," wals por J. M. Martínez; "Misterio," wals por el Lic. F. H. Ortíz; "Concha," "En tus brazos," "Felicidad," tres danzas por Trinidad Moreno; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia y demás fines, acusándole recibo de los dos ejemplares que remite de cada

una de las piezas mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 26 de 1893.
—*Baranda*.—C. Eduardo Gariel.—Saltillo.

Es copia. México, Mayo 26 de 1893.—*J. N. García*,
Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Junio 27 de 1893.

NUMERO 2.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Gustavo Mille, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo obtenido primitivamente para sí, el Sr. D. Aurelio María Oviedo y Romero la propiedad literaria de sus obras: Catecismo de Aritmética reformado: Geografía de los Niños, Compendio de Cosmografía por Briot, Libro primero ó silabario, Libro segundo de lec-

tura, Libro tercero de lectura. Mantilla, libro primero: Mantilla, libro segundo: Mantilla, libro tercero: Geometría por Paluzie, Lecciones de Urbanidad, Gramática Castellana por Mata y Araujo, reformada, Biografía de Martín Cortés, Biografía de Malintzin, Biografía de Moctezuma, Biografía de Ochoa, Biografía de Bayon, Biografía de Sigüenza; cedió en seguida la propiedad de dichas obras al Sr. D. Carlos Bouret, de París, de quien soy yo apoderado general en esta República, y deseando impedir la reproducción que de las mismas obras pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria, de las obras referidas, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Junio 9 de 1893.—Pp. d. C. Bouret, *M. Mey y Luc.*—Rúbrica.

Conste que en efecto tengo formalmente cedida al Sr. D. Carlos Bouret, de París, la propiedad literaria de las obras enumeradas en este ocuroso.—*A. M. Oviedo R.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd., fecha 6 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que en representación del Sr. D. Carlos Bouret, de París, se reserva el derecho de propiedad literaria que á dicho señor cedió el C. Aurelio María Oviedo y Romero, de las obras tituladas: Catecismo de Aritmética reformado, Geografía de los Niños, Compendio de Cosmografía por Briot, Libro primero ó silabario, Libro segundo de lectura, Libro tercero de lectura. Mantilla, libro primero: Mantilla, libro segundo: Mantilla, libro tercero: Geometría por Paluzie, Lecciones de Urbanidad, Gramática Castellana por Mata y Araujo, reformada, Biografía de Martín Cortés, Biografía de Malintzin, Biografía de Moctezuma, Biografía de Ochoa, Biografía de Bayon, Biografía de Sigüenza; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que remite de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 10 de 1893.—*Baranda*.—C. Gustavo Mille.—Presente.

Es copia. México, Junio 10 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 152.—Junio 27 de 1893.

NUMERO 3.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Juan de Dios Rodríguez, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de Jalapa y pasando por Pacho Viejo, Coatepec y Xico, termine en Teocelo, del Estado de Veracruz, ligándose en Pacho Viejo con el ferrocarril Interoceánico.

"*Luis Pombo*, diputado presidente.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 3 de Junio de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1893.
—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Num. 149.—Junio 23 de 1893.

NUMERO 4

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Mayo de 1893.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Emilio Dondé y Mariano L. Sarto, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un método para beneficiar minerales de hierro y zinc, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 16 de Mayo de 1893.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 437, expedida á favor de los Sres. Emilio Dondé y Mariano L. Sarto.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 437 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método para beneficiar minerales de hierro y zinc, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 16 de Mayo 1893.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Mayo 93."

México, Mayo 18 de 1893.

Registrada á fojas 17 del libro respectivo, con el número 138.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 7 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1893.

NUMERO 5.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. —México, 16 Mayo 1893."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Dorilián Meza, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Tapa higiénica de acción inodora para letrinas," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 16 de Mayo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 438, expedida á favor del Sr. Dorilián Meza.

Queda registrada esta patente bajo el número 438 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que denomina "Tapa higiénica de acción inodora para letrinas," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Mayo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Mayo 93."

México, Mayo 18 de 1893.

Registrada á fojas 17 del libro respectivo con el número 135.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 7 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1893.

NÚMERO 6

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Mayo 1893."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Frederick Meyer, Joseph Silas Kiehl, Alexander Grant y Gottlieb Merz, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina rotatoria mejorada y una bomba rotatoria asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
"Leyes y decretos."—Tomo LIX.—2.

en México, á 25 de Mayo de 1893.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 439, expedida á favor de los Sres. Frederick Meyer, Joseph Silas Kiehl, Alexander Grant y Gottlieb Merz.

Queda registrada esta patente bajo el número 439 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina rotatoria mejorada y una bomba rotatoria, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 25 de Mayo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Mayo 1893.”

México, Mayo 27 de 1893.

Anotada á fojas 17 del libro respectivo con el número 139.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 7 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 10.—Julio 12 de 1893.

NÚMERO 7.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Junio de 1893.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. H. D. Whittemore, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por diez y siete años, contados desde el 22 de Noviembre de 1892, por mejoras en la fabricación de piedra artificial, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 6 de Junio de 1893.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 441, expedida á favor del Sr. H. D. Whittemore.

Queda registrada esta patente bajo el número 441 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras en la fabricación de piedra artificial, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 6 de Junio de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—*Rúbrica*.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio 93."

México, Junio 8 de 1893.

Anotada á fojas 17 del libro respectivo, con el número 142.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—*Rúbrica*.

Es copia. México, Julio 7 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.!

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1893.

NÚMERO 8.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Mayo 93."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Francisco Gama, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por un nuevo combustible de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado combustible.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 440 expedida á favor del Sr. Francisco Gama.

Queda registrada esta patente bajo el número 440 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo combustible de su invención, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Mayo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 Junio '93."

México, Junio 5 de 1893.

Anotado á fojas 17 del libro respectivo con el número 140.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 7 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1893.

NUMERO 9.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo único, fracción XV de la Ley de Ingresos del Tesoro federal, fecha 19 de Mayo próximo pasado, para el año económico que comenzará el 1º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio 1894, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde 1º de Julio venidero, los efectos nacionales que se introduzcan para su consumo al Territorio de Tepic, pagarán un derecho de portazgo, con sujeción á la siguiente

TARIFA.

A.

EFECTOS.	Derechos
1 Aceite de almendras, 100 kilogramos...	4 00
2 Aceite de pescado, 100 ídem.....	3 00